

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la magistrada Claudia Valle Aguila-socho¹ y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón², asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los **incidentes de excusa** de los expedientes siguientes:

- **SUP-RAP-201/2025 y acumulados**
- **SUP-RAP-570/2025 y acumulados**
- **SUP-REC-465/2025**

La magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso hizo suyos, para efectos de resolución, los proyectos incidentales de los expedientes de referencia, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, los cuales sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-201/2025 y acumulados. Incidente de excusa.
PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa.

SEGUNDO. Las excusas planteadas por la magistratura incidentista son infundadas, en los términos precisados en la resolución.

SUP-RAP-570/2025 y acumulados. Incidente de excusa.
PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa, en los términos establecidos en el punto 4 de esta determinación.

SEGUNDO. Son infundadas las excusas planteadas por la magistrada incidentista en los recursos SUP-RAP-734/2025, SUP-RAP-759/2025, SUP-RAP-1012/2025, SUP-RAP-1083/2025 y SUP-RAP-1089/2025, en los términos precisados en el punto 6 de esta resolución.

TERCESO. Es fundada la excusa planteada por la magistrada incidentista, en el recurso SUP-RAP-570/205, en los términos precisados en el punto 6 de esta resolución.

SUP-REC-465/2025. Incidente de excusa.
ÚNICO. Es infundada la excusa planteada por la magistrada incidentista, en los términos precisados en el punto 5 de esta resolución.

Los proyectos incidentales fueron rechazados por **mayoría de votos**, por lo que, procedió la elaboración de **engroses** conforme al turno siguiente:

¹ Derivado de que las excusas se presentaron para que la magistrada Claudia Valle Aguila-socho no intervenga en la resolución de diversos asuntos.

² Por encontrarse en período vacacional.

- El **SUP-RAP-201/2025 y acumulados** le correspondió a la ponencia del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.
- El **SUP-RAP-570/2025 y acumulados** le correspondió a la ponencia de la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.
- El **SUP-REC-465/2025** le correspondió a la ponencia del magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García.

En primer lugar, el proyecto de engrose del expediente **SUP-RAP-201/2025 y acumulados**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-201/2025 y acumulados. Incidente de excusa.
PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas.

Asimismo, el proyecto de engrose del expediente **SUP-RAP-570/2025 y acumulados**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-570/2025 y acumulados. Incidente de excusa.
PRIMERO. Se acumulan los incidentes de excusa.

SEGUNDO. Son fundadas las excusas planteadas por la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Finalmente, el proyecto de engrose del expediente **SUP-REC-465/2025**, circulado por el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, sostiene lo siguiente:

SUP-REC-465/2025. Incidente de excusa.
ÚNICO. Se actualiza la causa de impedimento planteada por la incidentista para conocer y resolver del recurso de reconsideración.

Los proyectos de engrose fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió **voto razonado** en los expedientes **SUP-RAP-201/2025 y acumulados** y **SUP-REC-465/2025**.

A las dieciocho horas con quince minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes,

firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:29/10/2025 02:08:12 p. m.

Hash:✔F9zg9MNewchZ4+PC4fideCqBMlM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:29/10/2025 01:55:18 p. m.

Hash:✔ZGxZcnvEC6ZZwe3vpJThX5laHRY=